



TECOANAPA

JUNTOS HACIENDO HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARÁTULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA	CONTRATO
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018
IBER FLORES BELLO	FECHA DE CONTRATACION: 16/11/2018
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE LICITACION: MTG/DOP/FISMDF/009/2018
FOBI760504KZ4	FECHA DE ADJUDICACION: 16/11/2018
DOMICILIO:	MODALIDAD DE ADJUDICACION
CALLE VICENTE GUERRERO, NO. 20, COLONIA CENTRO	[] LICITACION PUBLICA
C.P. 39940	[X] INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
TIERRA COLORADA, GRO	[] ADJUDICACION DIRECTA

FUENTE DE LA INVERSION Y EL EJERCICIO FISCAL:

RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), EJERCICIO 2018

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:

AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, MPIO. DE TECOANAPA, GRO.

DATOS DEL CONTRATO

IMPORTE DEL CONTRATO C/IVA:	\$	324,907.25	VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION					
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
ASIGNACION INICIAL C/IVA:	\$	324,907.25						
IMPORTE DEL ANTICIPO C/IVA:		(SIN ANTICIPO)	19	NOVIEMBRE	2018	21	DICIEMBRE	2018

GARANTIAS (F I A N Z A S)

	No.	IMPORTE DE FIANZA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA DE CUMPLIMIENTO:
CUMPLIMIENTO			
ANTICIPO			
VICIOS OCULTOS			

FORMA DE PAGO:

CONTRA LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS

FIRMAS DE CONFORMIDAD

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
----------------	----------------

RESIDENTE MUNICIPAL DEL MPIO. DE TECOANAPA, GRO.

RESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TECOANAPA, GRO.
2018-2021

RESIDENTE ENOS ROQUE RAMÍREZ

REPRESENTANTE LEGAL

IBER FLORES BELLO



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LOS TRABAJOS PARA LA OBRA: **AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE**, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE: **LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE TECOANAPA, GRO.**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MISMO, A QUIEN SE DENOMINARÁ “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. QBP. HENOS ROQUE RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **C. ING. OMAR LOAEZA PIOQUINTO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GRO., Y POR LA OTRA EL (A) **C. IBER FLORES BELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA DEPENDENCIA” QUE:

- I.1** ES UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL QUE LE CORRESPONDE PROYECTAR Y EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- I.2** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N., COL. CENTRO, C.P. 39270, TECOANAPA, GRO.
- I.3** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TECOANAPA, GUERRERO CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROGRAMADOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUESTIÓN ACORDE A LA PROPUESTA DE INVERSIÓN 2018 DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 (FAISM) 2018, VALIDADOS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- I.4** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL CONTRATISTA” PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 53 FRACCIÓN V, Y ASI MISMO ARTICULO 54 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1** EL (A) **IBER FLORES BELLO**, ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DE FOLIO NUMERO **1657132000598**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, QUE PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL **RAMO INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA**.
- II.2** QUE LOS OBJETOS PARTICULARES DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES SON ENTRE OTROS: LA PLANEACIÓN, DISEÑO, SUPERVISION, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN PUBLICAS O PRIVADAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, INCLUYENDO ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS, TOPOGRAFICOS, CALCULOS ESTRUCTURALES, REDES DE INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, ESTUDIOS DE URBANISMO Y PLANEACIÓN URBANA; LA TRAMITACIÓN, OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE PERMISOS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y TECNICOS, EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL USO DE EQUIPO, SISTEMAS, ACCESORIOS, MATERIALES Y EN GENERAL DE TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LO SOLICITADO.
- II.3** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ESTE CONTRATO.
- II.4** QUE CUENTA CON LA CEDULA **FOBI760504KZA** DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- II.5** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS A LAS CUALES SE SUJETA EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, AL PROYECTO, AL PROGRAMA DE TRABAJO A LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES APROXIMADAS QUE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ESTA SOCIEDAD DESEMPEÑA ALGÚN EMPLEO, CARGO EN COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO, ASÍ COMO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE LES IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

II.7 HA INSPECCIONADO EL LUGAR EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE, HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA DEPENDENCIA ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA DENOMINADA: “AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE”, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE: LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE TECOANAPA, GRO. Y ESTE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLOS LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II.7 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMAS DISPOSICIONES QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN GARANTIZADOS POR EL CONTRATISTA, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL CONFORME A LAS CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO: “LA DEPENDENCIA” PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y REGULADOS POR EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE: \$ 324,907.25 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE (33) DÍAS NATURALES QUE INICIARAN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y QUE CONCLUIRÁN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA Y PARA ESTE EFECTO LA DEPENDENCIA, OPORTUNAMENTE PONDRÁ EN DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL TERRENO Y/O INMUEBLE EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL DIFERIMIENTO SE CONSIGNARÁ EN EL CONVENIO QUE AL EFECTO CELEBRAN LAS PARTES.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA TRAMITARÁ LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA INICIACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

QUINTA.- ANTICIPO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA **DEPENDENCIA NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCA PERIODOS DE QUINCE DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **EL CONTRATISTA** A LA SUPERVICION DE LA **DEPENDENCIA** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

LA SUPERVISIÓN DE LA **DEPENDENCIA** REVISARÁ Y EN SU CASO, AUTORIZARÁ LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE DICHA ESTIMACIÓN SE PRESENTE.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES.

PARA TALES EFECTOS, **EL CONTRATISTA** RECIBIRÁ DE LA **DEPENDENCIA** EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR LA **DEPENDENCIA** PARA TAL EFECTO. LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ASENTARSE EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y EN LA BITÁCORA DE OBRAS.

LA **DEPENDENCIA** CUBRIRÁ A **EL CONTRATISTA** EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE LA **DEPENDENCIA** AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS LO SIGUIENTE: DERECHOS POR INSPECCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO: 0.5% (CINCO AL MILLAR).

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS LA **DEPENDENCIA** A SOLICITUD DEL **CONTRATISTA**, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS RECARGOS



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES FALTANTES DE PAGO EN CADA CASO Y SE CAPTURAN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LA **DEPENDENCIA** PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **EL CONTRATISTA** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR A LA **DEPENDENCIA** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, ADICIONANDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESO DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN EL CONTRATISTA PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA **DEPENDENCIA**.

SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO: EL LUGAR EN QUE LA **DEPENDENCIA** CUBRIRÁ LOS PAGOS SERÁ EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TECOANAPA, GRO.

OCTAVA: GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR POR EL 100% DE ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR LA **DEPENDENCIA** INCLUIDO EL IVA ADEMÁS DE UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN, CUYA CANTIDAD ASCIENDE A \$ 32,490.73 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 73/100 M.N.) , INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); MISMAS QUE ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DICHAS FIANZAS SE EXHIBIRÁN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE **EL CONTRATISTA** RECIBA COPIAS DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **EL CONTRATISTA**, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA**, A SU ELECCIÓN, PRESENTARA FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUIDO IVA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL INCLUIDO IVA; O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO INCLUIDO IVA EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTRUÍDOS PARA ELLOS. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

SI **EL CONTRATISTA** NO PRESENTA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLÁUSULA, LA **DEPENDENCIA** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS QUE:

- A) SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.
- B) LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAR AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- D) LA FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS CITADAS RESPONSABILIDADES.
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93,93 BIS, 94 Y 118; DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR OTORGANDO LA AFIANZADORA EL CONSENTIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 119 DEL CITADO ORDENAMIENTO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, LA **DEPENDENCIA** PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

NOVENA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE: EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, **EL CONTRATISTA** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR, DE LAS ESTIMACIONES DE OBRAS, FACTURAS O CONTRA RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

TAMPOCO PODRÁ **EL CONTRATISTA** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PARTE DE LA MISMA.

DECIMA.- CESION DE DERECHOS DE COBRO: **EL CONTRATISTA** PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A LA **DEPENDENCIA** EN EL QUE EXPRESE SU INTERVENCIÓN DE CEDER TODOS O PARTES DE SUS DERECHOS DE COBRO. EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS POR TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO

[Handwritten signatures and marks in black and blue ink on the right margin]



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE FUTURA CESIÓN. EN ESTE AVISO DEBERÁ DECLARAR **EL CONTRATISTA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA SESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN SESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHS DERECHOS DE COBRO.

OBTENER LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **DEPENDENCIA** RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.

NOTIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PUBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA EN LA QUE INDICA CLARAMENTE EL NUMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y EN SU CASO CONTRA RECIBOS MATERIA DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA, A JUICIO DE LA **DEPENDENCIA**, PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO.

EN CASO DE QUE SE OPCI POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PUBLICO, ESTA DEBERÁ DE HACERSE EN FORMA INDUBITABLE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA **DEPENDENCIA** A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INOBJETABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL AVISO SE DARA AL ASESOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA **DEPENDENCIA**.

LA NOTIFICACIÓN O, EN SU CASO EL AVISO DE LA CESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A LA **DEPENDENCIA**, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO, O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA **DEPENDENCIA** TENDRÁ FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ESTE CONTRATO, CUANDO UNA VES NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE COMPRENDAN, ESTOS SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO; CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADOS POR EL CEDENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO; CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LA FACTURAS O CONTRA RECIBOS, UNAS U OTROS SE HAGAN FIGURA POR **EL CONTRATISTA** EN UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DE “**EL CONTRATISTA**” A LOS CRÉDITOS GENERADOS CON FORME A ESTE CONTRATO O PREFERENCIA SOBRE DICHS CRÉDITOS.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIAS EN SU PAGO:

- A) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE EL CONTRATISTA.
- B) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- C) CRÉDITOS A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, TENIENDO REFERENCIA DENTRO DE ESTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO QUE HAYA OTORGADO A EL CONTRATISTA A CUENTA DE ESTE CONTRATO.
- D) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS REFERIDOS A LOS INCISOS ANTERIORES.

DECIMA PRIMERA.-

AJUSTE DEL COSTO: LA PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS SERVICIOS A UN PRESTADOS A MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, SUJETÁNDOSE A "REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA OBTENER EL AJUSTE" EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CON FORME AL PAGO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CON FORME AL PROGRAMA ORIGINAL MENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON FORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTE LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

EL AJUSTE DE COSTO QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON FORME A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR LA PARTE DE LA **DEPENDENCIA**, A SOLICITUD **DEL CONTRATISTA**, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE LA **DEPENDENCIA** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGOS: LAS PARTES ACUERDAN QUE EN INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LA **DEPENDENCIA** A SOLICITUD **DEL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS COSTOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRES LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL **CONTRATISTA**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **EL CONTRATISTA**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON FORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES EN FAVOR DE **LA DEPENDENCIA**.

DÉCIMA

TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: LA **DEPENDENCIA** TENDRÁ EN TODO TIEMPO FACULTAD DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTA EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO Y APROBADO Y DARÁ POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE OBRA, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERMITEN EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **LA DEPENDENCIA**.

DECIMA

CUARTA.- REPRESENTANTE DE LAS PARTES: **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A ESTABLECER DURANTE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EN CALIDAD DE SUPERINTENDENTE DE LA CONSTRUCCIÓN QUIEN TENDRÁ PODER AMPLIO EN RELACION AL CUMPLIMIENTO POR SU PARTE DE ESTE CONTRATO.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

LA **DEPENDENCIA**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN Y LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

POR SU PARTE LA **DEPENDENCIA** EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, DESIGNARA UN REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA PARA PODER TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LOS TRABAJOS, EN CALIDAD DE SUPERVISOR, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

**DECIMA
QUINTA.-**

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARA CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LOS MISMOS PREVEN, RESERVÁNDOSE LA **DEPENDENCIA** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS DE LO INDEBIDO.

PARA TALES EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE.

- A) **EL CONTRATISTA** COMUNICARA POR ESCRITO A LA **DEPENDENCIA** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADO, ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

UNA VES QUE LA **DEPENDENCIA** HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SUSCRIBIENDO UNA "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE CONSIGNEN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

- B) **TRATÁNDOSE** DE RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A JUICIO DE LA **DEPENDENCIA** EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE PUEDEN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS UTILIZABLE EN RAZÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIAL DEL CONTRATO, PREVIO ACUERDO ENTRE LA PARTES SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **EL CONTRATISTA** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE

A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA, DEBERÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LA **DEPENDENCIA** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

DÉCIMA SEXTA.-

RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES REPRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA **DEPENDENCIA, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

DÉCIMA SÉPTIMA.-

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA QUE SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE LA **DEPENDENCIA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE O DE SUS TRABAJADORES LLEGASEN A CAUSAR A LA **DEPENDENCIA** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.**

DÉCIMA OCTAVA.-

PENAS CONVENCIONALES: A FIN DE VERIFICAR SI EL CONTRATISTA ESTA EJECUTANDO LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, LA DEPENDENCIA COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE E IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL LLEVARSE A CABO LA COMPARACIÓN, RESULTARE LA OBRA MAL EJECUTADA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA. RESULTA MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, LA **DEPENDENCIA** RETENDRÁ EL CINCO POR CIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS QUE SE



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

ENCUENTREN ATRASADOS A LA FECHA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN DEL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA DE OBRA EJECUTADA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **LA DEPENDENCIA**, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA** SI ÉSTE NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, ASÍ MISMO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A LA DEPENDENCIA LA CANTIDAD DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA DIFERENCIA POR EJECUTAR, POR CADA MES DE DEMORA.

CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **LA DEPENDENCIA** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A EL **CONTRATISTA** EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **LA DEPENDENCIA** DEBA HACER A EL **CONTRATISTA**.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO POR LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **LA DEPENDENCIA** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO A CAUSA DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL **CONTRATISTA**, EN TAL EVENTO, **LA DEPENDENCIA** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

PARA EL CASO DE QUE **LA DEPENDENCIA**, CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, OPTASE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL **CONTRATISTA**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE SE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE EN EL CASO PUDIERAN EXISTIR.

NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA ORIGINADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA, SOLO SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL COMO MÁXIMO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA DEPENDENCIA PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

POR TAL EFECTO LA DEPENDENCIA EMITIRÁ UN COMUNICADO A “EL CONTRATISTA”, EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO LA DEPENDENCIA LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A EL CONTRATISTA Y LE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, CUANDO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ES DECIR POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES O INEVITABLES, QUE NO HAYAN SIDO PROPORCIONADAS POR EL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

EN ESTE SUPUESTO, SI EL CONTRATISTA OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA A LA DEPENDENCIA QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA DEPENDENCIA ADEMÁS DE QUE APLICARAN A



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

EL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

CUANDO LA **DEPENDENCIA** DETERMINE RESCINDIRLE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

CUANDO LA **DEPENDENCIA** ESTIME QUE EL CONTRATISTA INCURRIÓ EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN SE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO Y LE OTORGARÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, LA **DEPENDENCIA** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, PUDIENDO EXIGIR A EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y APLICAR LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO CUYA RESOLUCIÓN HARÁ DEL CONOCIMIENTO **DEL CONTRATISTA** EN FORMA FEHACIENTE.

EN CASO DE QUE LA **DEPENDENCIA** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, FORMULARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, ASENTÁNDOSE EN LA MISMA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. ASIMISMO, LA **DEPENDENCIA** HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO RESPECTIVO, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A EL **CONTRATISTA POR LA DEPENDENCIA**.

DE IGUAL MANERA EL **CONTRATISTA** DEBERÁ REINTEGRAR A LA **DEPENDENCIA** EL ANTICIPO QUE TENGA PENDIENTE DE AMORTIZAR EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN DE QUE SE TRATA, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL CASO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA **DEPENDENCIA**.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA **DEPENDENCIA** ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

VIGÉSIMA PRIMERA.-

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. **“EL CONTRATISTA”** HARÁ EL PLANTEAMIENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECÍFICO.
2. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO, ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR **“EL CONTRATISTA”** CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO; DESPUÉS DE LO CUAL, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
3. LA RESOLUCIÓN DETERMINADA, SERÁ COMUNICADA A **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR A LA DEPENDENCIA** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA **DEPENDENCIA** HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS, TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, INCLUYENDO ESTIMACIONES POR CONCEPTO DE OBRA EJECUTADA CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA FUERA DE CATÁLOGO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOLICITUDES DE AJUSTES A LOS COSTOS POR CONCEPTO DE IMPACTO INFLACIONARIO, TODO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y CON LOS APOYOS NECESARIOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA **DEPENDENCIA**.

LA **DEPENDENCIA** NO ESTARÁ OBLIGADA A DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES O DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE **EL CONTRATISTA** FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA.-

LEGISLACIÓN: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN VIGOR, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.



TECOANAPA

JUNTOS HACIENDO HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018

EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA CUARTA.-

JURISDICCIÓN TRIBUNAL COMPETENTES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LO MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LO QUE **EL CONTRATISTA RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

VIGÉSIMA QUINTA.-

DOMICILIO: PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO:

LA DEPENDENCIA, LOCALIZADO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 39270, TECOANAPA, GRO.

EL CONTRATISTA, LOCALIZADO EN: CALLE VICENTE GUERRERO, NO. 20, COLONIA CENTRO; C.P. 39940, TIERRA COLORADA, GUERRERO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TECOANAPA, GRO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS.



LA DEPENDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TECOANAPA, GRO.

C. OBP. HENOS ROQUE RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TECOANAPA, GRO.

EL CONTRATISTA

C. IBER FLORES BELLO
R.F.C. FOBI760504KZ4



LIC. EDRÍN GONZÁLEZ AYILA
SECRETARIO GENERAL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TECOANAPA, GRO.
2018-2021
SECRETARIA
GENERAL



ING. OMAR LOAEZA PIOQUINTO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TECOANAPA, GRO.
2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS



TECOANAPA

JUNTOS HACIENDO HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO: MTG/DOP/FISMDF/009/2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TECOANAPA, GRO.
2018-2021

SINDICATURA
MUNICIPAL


LIC. MIREYA NIÑO GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TECOANAPA, GRO.
2018-2021

TESORERÍA


LIC. JUAN CARLOS NIETO RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL